



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

PROCESO: VERBAL- R.C.EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE. FRANCISCO BARRAZA MOLINA Y OTROS
DEMANDADO: JAIRO FONSECA ACUÑA Y OTROS
RADICACIÓN: 2020-00155

Barranquilla, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Subsanados los defectos señalados en auto anterior y por tanto, reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda, con la sola salvedad que sólo se tendrá como correo electrónico para notificar a la demandada GILMA TORRES RINCÓN,, el reportado en la audiencia de conciliación pre procesal, pues no se trajo prueba suficiente respecto del toro correo reportado con la demanda.- Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovida por Francisco Arturo Barraza Molina, Liliana, Luz Stella, y Francisco Arturo Barraza Camacho, en contra de JAIRO MARIO FONSECA ACUÑA, GILMA TORRES RINCÓN, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, BANCO DAVIVIENDA S.A., y LOS PROFESIONALES DEL TRANSPORTE S.A.S.
- 2.- CORRER traslado a los integrantes de la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles en la forma legal.- Téngase como única dirección de correo electrónico para notificar a la demandada GILMA TORRES RINCÓN, leydiruiz466@gmail.com,
- 3.- TENER al doctor ALBERTO MARIO OROZCO RAVELO, como apoderado de los demandantes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f6a409d16cb695b98fcafc6dba81e303768275579fc8e24e307dfe2fda5fa8**

Documento generado en 10/11/2020 12:04:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>